



Resolución Secretarial

N° 022 -2026-MTC/04

Lima, 11 FEB. 2026

VISTOS: El Oficio N° 002-2026-SIT-MTC-FCHH del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH); el Memorando N° 0186-2026-MTC/11, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante la Ley N° 31188), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188 establece que son objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188 estipula que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos, el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ley;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188 dispone que, en la negociación colectiva descentralizada, son representantes de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



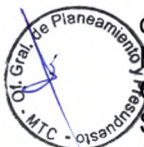
Que, el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), regula la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, indicando que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el inciso 10.2.2 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; asimismo, el presidente de la Representación Empleadora es designado en el acto que dispone su conformación, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos indica que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; entre ellos, el Subsistema de Gestión de las relaciones humanas y sociales, el cual, de conformidad al inciso 6.1.7 del numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, incluyendo, entre otros, el proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Oficio N° 002-2026-SIT-MTC-FCHH, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH), presenta a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, entre otros, el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, a fin que se inicie el procedimiento de negociación colectiva en el marco de la normatividad citada previamente;





Resolución Secretarial

Que, de acuerdo al Informe N° 0072-2026-MTC/11.02, la Oficina de Gestión de Talento Humano, señala que corresponde tener válidamente presentado el Pliego de Reclamos 2026-2027 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH); cuyo ámbito de representación se circunscribe a los servidores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el Memorando N° 0186-2026-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone la conformación de la Representación Empleadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Negociadora para el periodo 2026-2027, integrada por tres (3) Directivos Públicos: (i) El/La Director/a General la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, quien la preside; (ii) El/La Director/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y (iii) El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el periodo 2026-2027, mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el periodo 2026-2027, encargada de ejercer las facultades y funciones de representación del Sector Transportes y Comunicaciones en el procedimiento de negociación colectiva descentralizada, iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH), cuyo ámbito de representación se circunscribe, para estos efectos, a los servidores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728; la cual está integrada por:

- El/La Director/a de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, quien la preside.



- El/La Director/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- La Secretaría Técnica está a cargo del/de la Director/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus facultades y funciones, la Representación Empleadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas competentes sobre la materia.

Artículo 4.- La Representación Empleadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple sus facultades y funciones por el periodo que dure el procedimiento de negociación colectiva descentralizada, iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH).

Artículo 5.- El cumplimiento de las facultades y funciones de la Representación Empleadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Secretarial a los integrantes de la Representación Empleadora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designados en el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial; y, al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ferrocarril Huancayo Huancavelica (SIT MTC-FCHH).

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



Dalia Suarez S.
Secretaria General

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

